

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0901** 13 SEP 2019

“Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el transporte de aguas residuales domesticas no peligrosas provenientes de baños portátiles en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **JUAN CARLOS SEITZ CONTRERAS**, en calidad de representante legal de la empresa **RESITER S.A.S.**, identificado con NIT N° 901.040.402-7, y domicilio en la Calle 17ª No 69 - 68 Bogotá D.C.”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993, por el decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el día 10 de febrero de 2017, el señor **JUAN CARLOS SEITZ CONTRERAS**, en calidad de representante legal de la empresa **RESITER HYGEIA S.A.S.**, identificado con NIT N° 901.040.402-7, y domicilio en la Calle 17ª No 69 - 68 Bogotá D.C., radicó ante estas dependencias los estudios contentivos del Plan de Contingencias para el transporte de aguas residuales domesticas no peligrosas provenientes de baños portátiles en jurisdicción del Departamento del Cesar.

Que mediante oficio **OF- CPRC 0123** de fecha de 29 de diciembre de 2017, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, se requirió a la empresa **RESITER HYGEIA S.A.S.**, el aporte de información y documentación complementaria.

Que el día 12 de marzo de 2018 se emite auto de inicio de trámite No 019, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, para la aprobación del Plan de Contingencias para el transporte de aguas residuales domesticas no peligrosas provenientes de baños portátiles en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado por parte de la empresa **RESITER HYGEIA S.A.S.**

Que el día 01 de abril de 2019 se emite auto por medio del cual se fija fecha de visita técnica bajo el No 021, emanado por la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COPs, para la aprobación del Plan de Contingencias para el transporte de aguas residuales domesticas no peligrosas provenientes de baños portátiles en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado por parte de la empresa **RESITER HYGEIA S.A.S.**

Que el día 22 de abril del 2019 se emite concepto técnico como resultado de la visita programada por medio del auto No 021 del 01 de abril de 2019.

Que el día 22 de agosto bajo radicado No 07716, la empresa solicita cambio de razón social la cual pasaría de **RESITER HYGEIA S.A.S.** a **RESITER S.A.S.**

Que la empresa **RESITER S.A.S.**, identificado con NIT N° 901.040.402-7, radicó en ventanilla única de Corpocesar bajo el No 08307 de fecha 06 de septiembre de 2019, la solicitud de desistimiento del PDC.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Página 2-3

Continuación Resolución No **0901** de **13 SEP 2019** Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el transporte de aguas residuales domesticas no peligrosas provenientes de baños portátiles en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **JUAN CARLOS SEITZ CONTRERAS**, en calidad de representante legal de la empresa **RESITER S.A.S.**, identificado con NIT N° **901.040.402-7**, y domicilio en la Calle 17ª No 69 - 68 Bogotá D.C.”

Que a la luz de lo establecido en el Artículo 15 del Código Civil Colombiano “Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia”.

Que por mandato del Artículo 18 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por la Ley 1755 de 2015 “Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada”.

Que en el caso Sub-exámene el usuario manifiesta su voluntad de renunciar a la evaluación y aprobación del plan en mención, lo cual es legalmente admisible, ya que así como los interesados pueden desistir de sus peticiones, de igual manera los titulares de un derecho pueden renunciar a su ejercicio.

DISPOSICIÓN LEGAL

Artículo 29 de la constitución política. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Artículo 81 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del del Plan de Contingencias para el transporte de aguas residuales domesticas no peligrosas provenientes de baños portátiles en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **JUAN CARLOS SEITZ CONTRERAS**, en calidad de representante legal de la empresa **RESITER S.A.S.**, identificado con NIT N° **901.040.402-7**, y domicilio en la Calle 17ª No 69 - 68 Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente **CPRC-019-2018** de la empresa **RESITER S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JUAN CARLOS SEITZ CONTRERAS**, en calidad de representante legal de la empresa **RESITER S.A.S.**, identificado con NIT N° **901.040.402-7** o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No **0901** de **13 SEP 2019** “Por medio de la cual se acepta el desistimiento de la solicitud de evaluación y aprobación del Plan de Contingencias para el transporte de aguas residuales domesticas no peligrosas provenientes de baños portátiles en jurisdicción del Departamento del Cesar, presentado oficialmente por parte del señor **JUAN CARLOS SEITZ CONTRERAS**, en calidad de representante legal de la empresa **RESITER S.A.S.**, identificado con NIT N° 901.040.402-7, y domicilio en la Calle 17ª No 69 - 68 Bogotá D.C.”


ARTÍCULO QUINTO: Publicar en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO SEXTO: Informar que contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los,

13 SEP 2019

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JULIO RAFAEL SUAREZ LUNA
Director General

Revisó: **Antonio Rudas Muñoz** /Subdirector General Área De Gestión Ambiental. **A**
Proyectó: **Genoveva Daza Rueda** / Profesional de Apoyo. **G**
Expediente: **CPRC-019-2018**

